



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210037300
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor LUIS ENRIQUE OSORIO SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.479.741 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco AV Villas S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Popular S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Bancolombia S.A., Scotiabank Colpatría S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Caja Social S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Credifinanciera S.A. (antes Banco Procredit Colombia S.A.), Banco Serfinanza S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco Cooperativo Coopcentral, Mibanco S.A. (antes Bancompartir S.A., Banco Mundo Mujer S.A., Cooperativa Financiera Cotrafa, Cooperativa Financiera de Antioquia, Banco Multibank S.A., (antes Coltefinanciera S.A.) y Financiera Juriscoop, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO POPULAR S.A., identificada con el Nit. No. 860.007.738-9. Límitese el embargo en la suma de sesenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil (\$61.682.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bee700a810d70c66db113bf576604444a16384a5ea48cf09bd3cfc6b3fa2d77a

Documento generado en 23/06/2021 06:36:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>